



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

Referencia : Formulario 001/16 (T-405410-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-405410-2024) del 20 de agosto de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3188-2024-MTC/16 del 11 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2425-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta cinco (05) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-525272-2024) del 04 de noviembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, la solicitud de ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (E-550012-2024) del 19 de noviembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.5 Mediante Oficio N° 0175-2025-MTC/16 del 15 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0055-2025-MTC/16.02, el cual concluye que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la nueva versión del Plan de Contingencia continúa observada, debiendo subsanar cuatro (04) observaciones que persisten; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones persistentes.

- 1.6 Mediante Solicitudes S/N (E-043427-2025 y E-044576-2025) del 29 de enero de 2025, el administrado solicitó a la DGAAM ampliación de plazo para subsanar las observaciones persistentes. Al respecto, a través del Oficio N° 0455-2025-MTC/16 del 31 de enero de 2025, la DGAAM otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones persistentes que se formularon al Plan de Contingencia.
- 1.7 Mediante Solicitud S/N (E-061593-2025) del 10 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones persistentes y además la versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para la evaluación correspondiente.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente T-405410-2024 y la siguiente clave: XH5KYI.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del **principio de prevención**, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.* Formulario 001/16 de fecha 20 de agosto de 2024, firmado por INES ESPERANZA CANO OBREGON, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii.* Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 091580 de fecha 07 de agosto de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6102-2024-MTC/17.02 de fecha 28 de octubre de 2024, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 03 de diciembre de 2024.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero CARLOS HUMBERTO VASQUEZ CONTRERAS con registro CIP N° 58999, quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.
Domicilio fiscal	AV. HUARAZ MZA. A LOTE 14 A.H. TESTAMENTERIA SEPERAK (COSTADO DE FERRETERIA SAN RAFAEL), ÁNCASH - CASMA - CASMA

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Teléfono y/o fax	921131191
Correo electrónico	asanchez@etsdannas.com
Número RUC	20569291349
Nombre del representante legal	CANO OBREGON INES ESPERANZA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6102-2024-MTC/17.02 de fecha 28 de octubre de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ CONTRERAS con registro CIP. 58999
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CANO OBREGON INES ESPERANZA

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 6102-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En las páginas 19 y 20 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Del mismo modo, en la página 22 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 El administrado ha presentado un listado de rutas por donde planea transportar los materiales peligrosos, precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad (punto origen, tramos intermedios y punto destino), el cual se consigna entre las páginas 28 y 31 del Plan de Contingencia y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 De las rutas propuestas, se ha identificado las zonas críticas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas estas zonas, el administrado evaluó los peligros y potenciales riesgos, estableciendo para ello sus respectivas medidas de prevención, control, mitigación, entre otras, según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Dichas matrices figuran entre las páginas 32 a la 584 del Plan de Contingencia.

- 3.19 Es pertinente señalar que, si bien el administrado ha propuesto los tramos **"PUCALLPA - IQUITOS"** y **"PUCALLPA - IQUITOS - LORETO"** (Provincia) **en las Rutas 25 y 26**, respectivamente; no obstante, para el presente caso, la aplicación de las medidas y/o acciones contenidas en el Plan de Contingencia presentado, están orientadas para la prevención, control o mitigación de un probable evento producto de las operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, no contemplándose medidas y/o acciones ante accidentes que se puedan generar en el transporte de otras vías distintos al terrestre (por ejemplo: transporte fluvial o aéreo), en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC ⁶ y los Lineamientos.
- 3.20 Por su parte, la representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 585 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 593 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los

⁶ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 1.- Del Objeto"

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad."

"Artículo 5.- De las definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

(...)

22. OPERACIÓN DE TRANSPORTE

Transporte de materiales y/o residuos peligrosos de un lugar a otro por vía terrestre. También comprende actividades de carga, estiba, manipulación y descarga.

(...)

41. VÍA TERRESTRE

Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos, ferrocarriles, peatones y también animales. Para efectos de este reglamento, se divide en vía vehicular y vía férrea."

(Énfasis agregado es nuestro)



principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 632 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 595 y 616.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 617, 618 y 627.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 619 y 626.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 628 y 630, y de la 1269 a la 1271.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 631 y 704 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada. Página 705
- Anexo 2. Mapas Viales (Origen - Destino). Página 706
- Anexo 3. Lista de Entidades Externas. Página 748
- Anexo 4. Directorio Telefónico de entidades externas. Página 750
- Anexo 5. Copia de Póliza de Seguro Vigente de los Vehículos encargados del Transporte⁷. Página 783
- Anexo 6. Hojas de Seguridad MSDS. Página 829
- Anexo 7. Glosario de Términos. Página 1253
- Anexo 8. Certificado de Habilitación profesional del Ingeniero que elaboró el Plan de Contingencia. Página 1265
- Anexo 9. Certificados de los conductores de MATPEL. Página 1266
- Anexo 10. Panel Fotográfico. Página 1269
- Anexo 11. Resolución Directoral que autoriza el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Página 1272

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁷ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 230261548 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (vigente hasta el 08/07/2025), que asegura a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNNA'S S.A.C.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.

2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Asimismo, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- 3.36 De igual manera, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.
- 3.37 Finalmente, es pertinente reiterar que, la aprobación del Plan de Contingencia por parte de la DGAAM, está únicamente dirigida a las operaciones de servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por vía vehicular o vía férrea, según corresponda, no contemplándose otras vías de transporte distintos al terrestre, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y los numerales 22, 28 y 41 del artículo 5 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC⁸.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0175-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0055-2025-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.

⁸ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 1.- Del Objeto"

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad."

"Artículo 5.- De las definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

(...)

22. OPERACIÓN DE TRANSPORTE

Transporte de materiales y/o residuos peligrosos de un lugar a otro por vía terrestre. También comprende actividades de carga, estiba, manipulación y descarga.

(...)

28. SERVICIO DE TRANSPORTE

Aquel que se presta a terceros a cambio de una retribución, pudiendo comprender las actividades de carga, estiba, manipulación y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

(...)

41. VÍA TERRESTRE

Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos, ferrocarriles, peatones y también animales. Para efectos de este reglamento, se divide en vía vehicular y vía férrea."

(Énfasis agregado es nuestro)

- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.37 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Xiomara Belén Crisóstomo Hilario
Especialista Ambiental
CIP N° 277344

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1 Evaluación al levantamiento de observaciones persistentes

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la revisión realizada, al expediente presentado por el administrado —<i>Solicitud S/N H.R. N° E-550012-2024 del 19 de noviembre de 2024</i>—, a fin de subsanar las observaciones planteadas en el Informe N° 2425-2024-MTC/16.02, se verifica que el administrado omitió adjuntar la información señalada dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia. Así mismo, se verifica que el número de folio en donde se encuentran las Hojas de Seguridad, dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia, no coincide con el declarado en la columna HOJAS DE SEGURIDAD/FOLIO, consignado en el listado del ítem 2.1. Por lo que, se recomienda corregido la numeración, ello según lo establecido en el Formato N° 05 de los Lineamientos. En ese sentido, se considera subsistente la Observación N° 01, toda vez que, no se adjuntó el listado de productos ni rutas en formato "MS WORD".	Precisa: <i>"Se adjunta el listado de materiales peligrosos y rutas a transportar en formato Word.</i> <i>Se realizo la corrección de la numeración del folio en donde se encuentran las Hojas de Seguridad"</i>	El administrado adjunta el documento denominado <i>Relación de rutas para el transporte de materiales peligrosos.docx</i> en formato MsWord, el cual incluye la Lista de materiales peligrosos que el administrado proyecta transportar. Asimismo, se verifica que los folios indicados en el Formato N° 05 coinciden con la ubicación de cada hoja de seguridad adjunta. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>
02	De la revisión realizada, a la nueva versión del Plan de Contingencia, se tiene lo siguiente: a. Respecto al material ubicado en el numeral 11 (SULFATO DE COBRE), se verifica persistencia en la observación, referida a la discrepancia del N° ONU consignado en el cuadro del ítem 2.1 y su respectiva Hoja de Seguridad. Al respecto, se reitera al administrado, reformular e indicar el N° ONU al que corresponde el material peligroso a transportar, en concordancia con el que figura en su respectiva Hoja de Seguridad.	Precisa: <i>"(...)</i> <i>a. Cabe mencionar que se realizó una modificación ya que se repetía el mismo material peligroso en 2 ítems, tal como se visualiza en el ítem 8 y el ítem 12, por lo tanto, se corrige el ítem 8. Por óxido cálcico como se indica en el libro naranja y el ítem 12 se modifica por óxido nítrico.</i> <i>[imagen]</i>	En el ítem 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado presenta un listado con información de 35 materiales peligrosos, en el cual se indica el nombre, número ONU y clase en concordancia a lo señalado en sus respectivas Hojas de Seguridad o Fichas de Datos de Seguridad, tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, el administrado realiza lo siguiente: - Corrige el N° ONU del material SULFATO DE COBRE, precisando que le corresponde el número

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	b. Las Hojas de Seguridad de los materiales indicados en los numerales 7 (CEMENTO PORTLAND) y 12 (CAL HIDRATADA 9), continúan refiriendo dentro de la sección XIV que no son peligrosos para su transporte. Por lo que, se reitera al administrado corregir las respectivas Hoja de Seguridad y/o sincerar la información a presentar, definiendo si los materiales en cuestión son peligrosos, o no peligrosos; teniendo en cuenta que, esta Dirección General no aprueba Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales no peligrosos. En consecuencia, se considera subsistente los literales a. y b. de la Observación N° 02, habiendo subsanado la indicación del literal c.	b. <i>Por lo anteriormente que se menciona y habiéndose eliminado el cemento portland, debido a que no es un material peligroso, es que los numerales cambian por ello ahora el sulfato tiene como numeración 10, sin embargo, de acuerdo a la observación se subsana y se realizó la modificación en la lista de materiales y/o residuos peligrosos, a fin de que coincida con su hoja de seguridad como se ve a continuación:</i> <i>[imagen]</i> <i>Se eliminó de la lista el CEMENTO PORTLAND, ya que no es considerado un material peligroso.</i> <i>[imagen]</i> <i>En el numeral 12 se retira el CAL HIDRATADA 9 por que no es un material peligroso y se considera el NITRATO SÓDICO en su lugar, el cual concuerda su número ONU con el libro naranja, como se muestra a continuación:</i> <i>[imagen]"</i>	3077 en concordancia con su respectiva Hoja de Seguridad. - Retira los materiales CEMENTO PORTLAND y CAL HIDRATADA de la Lista de materiales peligrosos que proyecta transportar. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>
03	En atención a la presente observación, el administrador presentó en el ítem 2.3.2 de la nueva versión del Plan de Contingencia, una nueva Matriz de compatibilidad de los materiales y/o residuos peligrosos que la empresa va a transportar, como se muestra a continuación: <i>[imagen]</i> a. De la nueva matriz de compatibilidades de materiales peligrosos, se verifica que el administrado propone el transporte de los materiales clase 4 lejos de los materiales de clase 8; así como, también para los materiales de clase 3, 4 y 8 frente a los materiales de	<i>Precisa:</i> <i>"De acuerdo a la observación presentada se restructuro la matriz y se consideró las clases de materiales que la empresa transportará, tal como se muestra a continuación:</i> <i>[imagen]</i> a. <i>Así como se restructuro la matriz, se reevaluó las terminologías con el fin de que este tenga un mejor entendimiento y así mismo se brindan recomendaciones.</i>	El administrado corrigió el <i>Cuadro de Compatibilidad General de Materiales Peligrosos</i>, considerando únicamente la clase de peligrosidad de los materiales peligrosos que ha declarado transportar. Al respecto, se concluye lo siguiente: - Corrigió la terminología utilizada y en el apartado 2.2.2 del Plan, indica el significado del cuadro de compatibilidad de los materiales peligrosos a transportar (significado de los colores y los números).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	clase 9, no recomienda separación especial. Al respecto, la leyenda de colores de la matriz de compatibilidades, indica que los materiales peligrosos estarían: "totalmente separado" (color rojo), "separado de" (color amarillo), "lejos de" (color amarillo) y "no se recomienda separación especial" (color blanco); sin embargo, dicha leyenda no precisa la referencia de las terminologías empleadas —como por ejemplo: para "totalmente separado de, lejos de y separado de", no precisa a qué distancia debería separarse mínimamente; si la separación podría ser vertical u horizontal, y si requiere un compartimiento entre los materiales que sean separados— toda vez que, podría existir la posibilidad de que el administrado pretenda el transporte de los materiales junto a otros que no son compatibles. Asimismo, en relación a la terminología "no recomienda separación especial" para los materiales de clase 9; no se precisa la referencia de dicha terminología; pudiendo dar a entender que el administrado proyecta el transporte de los materiales de clase 9 junto a las otras clases. En consecuencia, el administrado deberá precisar en la leyenda de colores de la matriz de compatibilidades, la referencia de las terminologías propuestas: "totalmente separado", "separado de", "lejos de" y "no se recomienda separación especial"; toda vez, que no se encuentra desarrollado, así mismo, considerar las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, para definir la compatibilidad y/o distancias de separación de los materiales peligrosos. b. Si bien se desarrolló la compatibilidad y/o incompatibilidad para los materiales de Clase 2.2, 4.1,	[imagen] b. De acuerdo a lo mencionado en el plan se procede a eliminar el enunciado ya que tal cual se mencionó únicamente se considerará lo que se declaró en la lista de materiales [imagen]"	- Declara que los materiales señalados en la Lista de materiales peligrosos serán los únicos que considerará para su transporte. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	5.1 y 6.1; el administrado manifiesta que proyecta el transporte de otros materiales peligrosos con distintas clases (folio 27), los cuales no estarían considerados en la relación de materiales del ítem 2.1 de la nueva versión del Plan de Contingencia, como se muestra a continuación: <i>"(...) DE LA MISMA MANERA QUEREMOS JUSTIFICAR LA INCLUSIÓN DE LA MATRIZ EN GENERAL CON TODAS LAS CLASES DE RIESGO, DEBIDO A QUE MÁS ADELANTE VAMOS A TRANSPORTAR CARGA PELIGROSA QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS. POR LA CANTIDAD DE CARGA PELIGROSAS QUE HAY EN EL LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS NO SE PUEDEN INCLUIR TODAS. ESPEREMOS QUE ESTA DETERMINACIÓN JUSTIFICADA SEA APROBADA POR SU DESPECHO" (lo subrayo es nuestro)</i> Al respecto, se debe señalar que, en caso el administrado pretenda hacer una modificación y/o ampliación de materiales peligrosos a transportar, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16 que se modifica los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" (aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16), que precisa lo siguiente: <i>"Obligaciones para el ingreso de expediente (...)"</i>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente" (Énfasis agregado es nuestro) En ese sentido, es necesario señalar que la nueva versión del Plan de Contingencia proyecta el transporte de materiales de treinta y seis (36) materiales peligrosos con clases 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9; no considerando materiales con la Clase 1 (Explosivos) y Clase 7 (Radiactivos). Por lo cual, si el administrado proyecta el incremento de materiales (con distintas clases), de acuerdo a lo declarado, deberá, acogerse a lo señalado en el lineamiento previamente señalado. Por lo cual, se recomienda: (i) delimitar el análisis de compatibilidades para las clases de los materiales proyectados a transportar; y (ii) retirar la consigna referida a la proyección del transporte de otros materiales no declarados en el presente Plan, ya que, de ser el caso, deberá gestionar de manera especial su autorización ante la autoridad competente. En ese sentido, se considera subsistente la Observación N° 03.		
04	De la revisión realizada, a la nueva versión del Plan de Contingencia, se verificó lo siguiente: a. El administrado no incluyo el riesgo: contaminación de agua, en las: Rutas 24, 25 y 26 (Sector 5), y Rutas 35 (Sector 9); como se muestra en el siguiente ejemplo:	Precisa: " (...) a. Se incluye dentro de los riesgos la inclusión de contaminación del agua, como se visualiza a continuación:	El administrado incluye el riesgo CONTAMINACIÓN DE AGUA en las rutas 24 ,25, 26 y 35, en concordancia con las fotografías adjuntas. Asimismo, se ha evaluado y establecido controles para el riesgo en mención en el Formato N° 03.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente T-405410-2024 y la siguiente clave: XH5KYI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0055-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-061593-2025)	EVALUACIÓN DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	[imagen] En consecuencia, se reitera al administrado incluir el riesgo contaminación de agua en las: Rutas 24, 25 y 26 (Sector 5), y Rutas 35 (Sector 9), toda vez que, los registros fotográficos de los sectores indicados, muestran cuerpos de agua colindantes a las vías en donde se identificó el riesgo de "Volcaduras". En ese sentido, se considera subsistente el literal a. de la Observación N° 04; toda vez que, el administrado ha subsanado la indicación del literal b.	[imagen] <i>b. De acuerdo a la inclusión del riesgo: contaminación del agua, en el Formato N°3 se evaluaron los siguientes controles de riesgos:</i> [imagen]"	En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04</u>
Ítem 2.2.4	Se advierte que la licencia de conducir N° Q418197935 del Sr. ALEJANDRO ISAAC MAN MEJIA, el cual está considerado en la relación de conductores del ítem 1.3. de la nueva versión del Plan de Contingencia, se encuentra VENCIDA, tal como se muestra en la siguiente imagen: [imagen]	<i>Precisa:</i> <i>"Debido a que el conductor no cumple con los requisitos se procedió a considerar al conductor: CRUZ FARROMEQUE MARDEN MARTIN, el cual también cuenta con su capacitación en MATPEL"</i>	El administrado ha optado por retirar al señor ALEJANDRO ISAAC MAN MEJIA de la Lista de Conductores, toda vez que se advirtió que su licencia de conducir A4 no se encuentra vigente. Por lo tanto, al haberse retirado al mencionado conductor, se da por superada la presente observación.

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2

Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	T6E-890	6102-2024-MTC/17.02	BARANDA
2	T6H-928	6102-2024-MTC/17.02	BARANDA
3	H2W-897	6102-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

(*) De acuerdo a lo señalado en el RENAT.

Anexo N° 3

Listado de conductores de los vehículos

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	SANCHEZ GINES ROSMEL ALEX	Q42362271	Institución: Consorcio Educativo ASTURIAS Miguel Ángel Perú S.A.C. Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.
2	HUALCA TORRES LUIS ENRIQUE	Q17415251	Institución: INVERNEGGEN MATPEL CONSUL EL VIAJERO S.A.C. Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.
3	CRUZ FARROMEQUE MARDEN MARTIN	Q42429468	Institución: Consorcio Educativo ASTURIAS Miguel Ángel Perú S.A.C. Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

Anexo N° 4

Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	830 - 832
2	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	833 - 839
3	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	840 - 845
4	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	846 - 852
5	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	853 - 859
6	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9	860 - 865
7	ÓXIDO CÁLCICO	1910	8	866 - 879
8	ESMALTEK BLANCO	1263	3	880 - 883
9	ESMALTEK	1263	3	884 - 887
10	SULFATO DE COBRE	3077	9	888 - 895
11	NITRATO SÓDICO	1498	5.1	896 - 911

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente T-405410-2024 y la siguiente clave: XH5KYI.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
12	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4 .2	912 - 917
13	SULFATO ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	918 - 920
14	HIERRO ≥99,5 %, P.A., 10 µM, POLVO	3089	4.1	921 - 937
15	REFRIGERANTE 22	1018	2 .2	938 - 945
16	SODIO METILATO	1289	3	946 - 962
17	TRIEILAMINA ANHIDRA	1296	3	963 - 984
18	ISCEON MO-49 PLUS (R-437A)	1078	2 .2	985 - 1003
19	METACRILATO DE METILO ≥99 %, EXTRA PURO	1247	3	1004 - 1025
20	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	1026 - 1036
21	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	1037 - 1054
22	ETIL ACRILATO	1917	3	1055 - 1069
23	ACIDO ACRILICO GLACIAL	2218	8	1070 - 1086
24	BUTIL ACRILATO	2348	3	1087 - 1102
25	MONOETANOLAMINA	2491	8	1103 - 1114
26	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	1115 - 1127
27	NONI FENOL n MOLES	3082	9	1128 - 1135
28	REFRIGERANTE 134A	3159	2.2	1136 - 1139
29	R-410-A	3163	2.2	1140 - 1151
30	SODIO METASILICATO	3253	8	1152 - 1159
31	R-404-A	3337	2.2	1160 - 1171
32	R-407-C	3340	2.2	1172 - 1183
33	NITRATO DE AMONICO 34,5 - ABONO INORGANICO	2067	5.1	1184 - 1211
34	NITRATO DE AMONIO ≥98 % EXTRA PURO	1942	5.1	1212 - 1233
35	BASACOTE ® Plus LR 15-8-12; 16M	2071	9	1234 - 1252

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA) ⁹
RUTA 1	CALLAO-VENTANILLA-ANCÓN-CHANCAY-HUARAL-HUACHO
RUTA 2	CALLAO-HUACHO-PARAMONGA-CHASQUITAMBO- CAJACAY-HUARAZ
RUTA 3	CALLAO-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-HUARMEY- CASMA-CHIMBOTE
RUTA 4	CALLAO-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE- TRUJILLO
RUTA 5	CALLAO-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE- TRUJILLO-CAJAMARCA
RUTA 6	CALLAO – HUARAL - HUACHO – PARAMONGA - CHIMBOTE – TRUJILLO - PACASMAYO – CHICLAYO - SULLANA - TALARA
RUTA 7	CALLAO-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE- TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA
RUTA 8	CALLAO-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE- TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
RUTA 9	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA- CHILCA-MALA-CAÑETE
RUTA 10	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA
RUTA 11	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA- CHILCA-MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-HUAYTARÁ-TOTORILLA-AYACUCHO

⁹ Se corrigió la denominación de la provincia de NASCA, de conformidad con la Ley 30118, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restitución del nombre original de la Provincia de Nasca, precisando que la denominación correcta de la precitada provincia del departamento de Ica es Nasca con "s" y no Nazca con "z".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente T-405410-2024 y la siguiente clave: XH5KYI.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA) ⁹
RUTA 12	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA- CHILCA-MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO- HUAYTARÁ- TOTORILLA-AYACUCHO-LIRCAY- HUANCANELICA
RUTA 13	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA- CHILCA-MALA-CAÑETE-CHINCHA
RUTA 14	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA
RUTA 15	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-MARCONA
RUTA 16	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA
RUTA 17	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-ILO
RUTA 18	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA
RUTA 19	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO
RUTA 20	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-IMATA-PUNO
RUTA 21	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO-SAN BORJA- CHORRILLOS-MARÍA DEL TRIUNFO-PUCUSANA-CHILCA- MALA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-ILO-TACNA
RUTA 22	CALLAO-MATUCANA-CASAPALCA-OROYA-JAUJA- CONCEPCIÓN-HUANCAYO
RUTA 23	CALLAO – MATUCANA - SAN MATEO – MOROCOCHA--OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO
RUTA 24	CALLAO-MATUCANA-SAN MATEO-MOROCOCHA-OROYA-JUNÍN-CERRO DE PASCO- HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA
RUTA 25	CALLAO – MATUCANA - SAN MATEO – MOROCOCHA - OROYA – JUNÍN - CERRO DE PASCO – HUÁNUCO - TINGO MARÍA – PUCALLPA – IQUITOS
RUTA 26	CALLAO – MATUCANA - SAN MATEO - MOROCOCHA – OROYA – PUCALLPA IQUITOS – LORETO
RUTA 27	CALLAO – LA PUNTA - LA PERLA - BELLAVISTA– CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO - CALLAO
RUTA 28	NASCA - ICA - PISCO - MALA – CALLAO - HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA
RUTA 29	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA
RUTA 30	NASCA – YAUCA - CHALA - ÁTICO – CAMANÁ - MOLLENDINO - ILO - TACNA
RUTA 31	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA - CALLAO-HUARAL- HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE-TRUJILLO- PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
RUTA 32	NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA- ABANCAY - CUSCO
RUTA 33	NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - IMATA - PUNO
RUTA 34	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA - MATUCANA- CASAPALCA-OROYA-JAUJA- CONCEPCIÓN-HUANCAYO
RUTA 35	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA - MATUCANA-SAN MATEO-MOROCOCHA-OROYA- JUNÍN-CERRO DE PASCO- HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA
RUTA 36	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA -HUARAL- HUACHO-PARAMONGA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA
RUTA 37	ICA – NASCA - HUALLHUA - CALLAPANPA – SANTIAGO DE VADO - PUQUIO
RUTA 38	MARCONA - CHALA - CAMANÁ - MATARANI
RUTA 39	NASCA – ICA - PISCO - MALA - LIMA - COMAS - CANTA
RUTA 40	NASCA - ICA - PISCO - MALA – LIMA - HUACHO- PARAMONGA-CHASQUITAMBO-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente T-405410-2024 y la siguiente clave: XH5KYI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA) ⁹
	CAJACAY-HUARAZ

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DANNA'S S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3679843> ingresando el número de expediente **T-405410-2024** y la siguiente clave: XH5KYI.